

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**Pesas y Medidas.—Circular.**

*Partido judicial de Zamora.*

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y a lo ordenado por el Ministerio de Trabajo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo en ordenar:

1.º Que todos los días laborables, comprendidos entre el 1.º al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Enero, se verifiquen las operaciones de comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar en esta Capital, a cuyo efecto estará abierta la oficina del Fiel Contraste en los días indicados, de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

2.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de pesas y medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento, que se publico en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos ó puestos de venta, donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar y cuyos dueños no hubieran concurrido a la oficina del Fiel Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles, de los señalados en la tarifa; de conformidad a lo que expresa el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de

500 kilogramos y las llamadas básculas puentes, que solo satisfarán derechos sencillos; para la comprobación de las básculas, el dueño de ellas está obligado a facilitar al Fiel Contraste, un número de pesas debidamente contrastados, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo del lastre necesario; este no devenga derechos a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 50 céntimos por cada 100 kilogramos de lastre.

4.º Una vez que se dé por terminada la contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas ó aparatos de pesar, que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Durante los cuatro primeros días laborables de cada mes, el Fiel Contraste tendrá abierta su oficina, de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a cinco de la misma, para que puedan concurrir a ella los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar, para la comprobación primitiva y para la

periódica, los establecimientos que abrieren nuevamente al público.

6.º Terminada la comprobación en esta capital, se dará principio en los pueblos pertenecientes al partido judicial, incluyendo Santa Clara de Avedillo, del partido de Fuentesauco; Sanzoles, Venialbo, Valdénfijas, Peleagonzalo y Asparriegos, del partido de Toro, a cuyo efecto el Fiel Contraste ó el Ayudante que lleve su delegación, se presentará a los respectivos Alcaldes.

7.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos facilitarán al Fiel Contraste ó a su Ayudante, local y mueblaje para oficina en los días señalados para la comprobación, personal que les acompañen en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi Autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Zamora 27 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
**Pablo Durán.**

(«Gaceta» del 26 de Diciembre de 1924)

**DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

RELACION por orden alfabético de los Profefores Veterinarios que, conforme a la Real orden de 13 de Septiembre de 1924, han acreditado condiciones de aptitud suficientes para poder ser designados como Inspectores oficiales de los Mataderos particulares, industriales y chacinerías.

**PROVINCIA DE ZAMORA**

APELLIDOS Y NOMBRE	Años de edad	PUEBLO desde el que se solicita	CARGO QUE DESEMPEÑA
Miñambres Carnero (Joaquin)	29	Villafáfila	Inspector municipal

Madrid, 16 de Diciembre de 1924.—El Director general, F. Murillo.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

## Secretaría de Gobierno.

Lista de los Fiscales municipales y sus suplentes correspondientes a la provincia de Zamora, nombrados por el Tribunal pleno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme a la Ley de 5 de Agosto de 1907 y Real decreto de 30 de Octubre de 1923, y que se publica a los efectos del artículo 9.º de esta última disposición.

## Partido de Alcañices

## Alcañices

F. D. Martín Turiel Blanco  
S. Bernardo García Anta  
Boya  
Juan Romero Gil  
Nicolás Romero Bazal  
Carbajales  
Nemesio Llamas Fidalgo  
Isidro Gallego Fidalgo  
Ceadea  
Pedro Carbajo Fernández  
Fabriciano Blanco López  
Cerezal  
Mariano Pastor Codesal  
Pío Bernardo Carbajo  
Faramontanos  
Toribio Montero Blanco  
Eustaquio Villalón Pérez  
Ferrerías de abajo  
Juan Taboada Romero  
Eduardo Pazos Ballesteros  
Ferrerías de arriba  
Donato Arias Vega  
José Andrés Folgado  
Ferreruela  
Pedro Perea Finez  
Pablo Vara Rico  
Figuera de abajo  
Juan Centeno Alonso  
Juan Cunqueiro Martín  
Figuera de arriba  
Gregorio Manjón Peláez  
Domingo del Buey García  
Fonfria  
Lorenzo Jover Pastor  
Segundo Alonso Sanabria  
Friera  
Saturnino Cid Alonso  
Eustaquio Prieto Fidalgo  
Gallegos  
Angel Sanabria Calvo  
Demetrio Fernández Fernández  
Losacino  
Crescenciano Vara López  
Juan Calvo Alonso  
Losacio  
José González Lorenzo  
Manuel Crespo Ferrero  
Mahide  
Pedro Bazal Garrido  
Elías Gago Alonso  
Manzanal  
Antonio Fidalgo Morán  
Antonio Baz Fidalgo  
Morales  
Segundo Villarejo Sandín  
Ramón Nieto Pérez  
Morueruela  
Juan García Caballero  
Venancio Román Fagúndez  
Navianos  
Marcelo Rodríguez Álvarez  
Dario Turiel Furones  
Olmillos  
Felipe Palacios Pino  
Braulio Rodríguez Calvo

## Partido de Benavente

## Alcubilla

F. D. Victor Alvarez Zamora  
S. Nemesio Fernández Villar  
Arcos  
Romualdo Santos Justel  
Damián López Sandín

Arrabalde  
F. D. Miguel Martínez Ramos  
S. Isidoro Martínez Méndez  
Ayoó  
Benigno Castaño Cano  
David Alvarez Barrio  
Barcial  
Celestino Gutiérrez Benítez  
Pedro Tapioles de la Iglesia  
Benavente  
Amancio Allén Franco  
Angel Regueras Galende  
Bercianos  
Juan Uña Peral  
Vicente de Antón Fernández  
Bretó  
Pablo Alonso Palmero  
José Miguel Fernández  
Bretocino  
Pablo Espinosa Donado  
Ramón Bermejo Romero  
Brime de Sog  
Eusebio Uña Bécáres  
Gregorio Tábara Carbajo  
Brime de Urz  
Doroteo Yañez Blanco  
Fernando Esteban Yañez  
Burganes  
Saturnino Cid Fernández  
Angel Ruiz Donado  
Calzadilla  
Manuel Ramos Alvarez  
Eusebio Alvarez Mateos  
Camarzana  
Cipriano Panizo Fernández  
José Rodríguez Vega  
Castrogonzalo  
Juvenal Alaiz Hidalgo  
Filiberto Núñez García  
Colinas  
Francisco Chana Ramos  
Atilano Brime Cobreros  
Coomonte  
Blas Peñín Rueda  
Esteban Ferrero Rodríguez  
Cubo  
Juan Andrés Brezmes  
Angel Paramio Paramio  
Cunquilla  
Emilio Pérez Barrio  
Segundo Alonso Alonso  
Fresno  
Antonio Torres Fernández  
Angel Peñín García  
Fuente Encalada  
Simón Cristobal Llordén  
Felipe Simón Simón  
Fuentes  
Apulero García Blanco  
Cecilio Toral Manjón  
Granucillo  
Justo García Yañez  
Francisco Peral Hidalgo  
Maire  
Martín García Martínez  
Felipe Escudero Pérez  
Manganeses  
Lupercio Lozano Maarique  
Isidoro Sobejano Sobejano  
Matilla  
Mariano González González  
Eladio Hidalgo Cadenas  
Melgar  
Angel Mateos Lera  
Domingo Vara Mateos  
Micereces  
José Vega Fernández  
Domingo Fernández Fernández  
Milles  
Victoriano Sandín Ferreras  
Lorenzo Donado López

## Partido de Berrillo de Sayago.

Abelón  
F. D. Francisco Bernabé Antón  
S. Bernardo Herrero Lucas  
Alfaraz  
Santos Mata Tamame  
Juan Marcos y Marcos  
Almeida  
Vicente Rodríguez Herrero  
José Alejo de la Iglesia

## Argañán

F. D. Teodoro Santos Santos  
S. Mateo Santos Ferrero  
Argueino  
Vicente Segurado Vacas  
Ricardo Bermúdez Benítez  
Badilla  
Isaac Domingo Andrés  
Martín Prieto Ramos  
Bermillo  
Tomás de la Fuente Arenal  
Enrique Blanco de la Fuente  
Cabañas  
Vicente Sánchez Borrego  
Diego Fuentes Merchán  
Carbellino  
Isidro Picrno Tablate  
Esteban Aguilar Benítez  
Escuadro  
Benito Prada Vicente  
Francisco Rodríguez Mateos  
Fariza  
Anselmo Benítez Gejo  
Pedro Garrote de las Heras  
Fermoselle  
Angel Prieto Matos  
José Matos Garrido  
Fornillos  
Lorenzo Méndez  
Francisco Mozo Cotorruelo  
Fresno  
Anselmo Mateos Ramos  
Antonio Molinero Herrero  
Gamones  
Diego Lucas Pascual  
Benito Garrote Marino  
Ganame  
Manuel Macías Rodrigo  
Francisco González Garrote  
Luelmo  
Antonio Prieto Silva  
Francisco Garrote Miguel  
Malillos  
José de Pedro García  
Atilano Rodrigo Tuda  
Mogatar  
Martín Mateos Herrero  
Justo Tuda Fadón  
Moral  
Dionisio Silva Aparicio  
Santiago Barbero Villar  
Moraleja  
Agustín Sánchez del Arco  
Felipe Vicente Domínguez

## Partido de Fuentesauco

## Argujillo

F. D. Luciano Moralejo Laso  
S. Guillermo Pascual Elvira  
Cañizal  
Manuel Rodríguez García  
Sebastián García Sierra  
Castrillo  
Pío Fiel Armenteros  
Angel Durán Sevilla  
Cuelgamures  
Francisco Pechero Toribio  
José Hernández Rodríguez  
Cubo  
Bernardo Olivares García  
Zacarías Gutiérrez Velasco  
El Maderal  
Eugenio López Seco  
Victoriano López Campo  
El Pego  
Gregorio Martín Muñoz  
Leandro Martín Sánchez  
El Piñero  
Pascasio Casaseca Rodríguez  
Honorio Encinas Merchán  
Fuentelapeña  
José María Prada Mesones  
Manuel del Valle Vicente  
Fuente el Carnero  
Lorenzo Román Rodríguez  
Agapito Miguel Martín  
Fuentesauco  
Román Vegas López  
Gerardo Hidalgo Hidalgo  
Fuentespreadas  
Ismael Rodríguez Marqués  
Restituto Vicente Andrés

## Partido de Puebla de Sanabria

Asturianos  
F. D. Juan Pequeño Pérez  
S. Rafael Carbajo Pérez  
Cernadilla  
Ramón Martínez Fernández  
Antonio Alvarez Román  
Cional  
Antonio Ramos Codón  
Domingo García Alonso  
Cobrerós  
Jesús Rodríguez Rodríguez  
Benito San Román Fernández  
Codesal  
Tomás Crespo Rodríguez  
Marcelino Bobillo Devesa  
Donado  
Pedro García Lozano  
Toribio Madrigal Lobo  
Espadañedo  
Laureano Mayo Ferrero  
Andrés García Lorenzo  
Galende  
Manuel de Prada Incógnito  
Benito Genzález Villasante  
Hermisende  
José Domingo Rodríguez  
Gerardo Alonso Mancebo  
Justel  
Manuel Gil Losada  
Pedro Domínguez González  
Lanseros  
Domingo Santiago  
Cesáreo Martín Martín  
Lubián  
Daniel Fernández Alvarez  
César Rodríguez Rodríguez  
Manzanal de arriba  
José Matellanes Castro  
Eusebio Martínez Calabozo  
Manzanal de los Infantes  
Antonio Prieto Santiago  
Lino Donado Villar  
Molezuelas  
Blas Calzón Satuí  
Dámaso Cid Corredera  
Mombuey  
Pedro Escudero Rodríguez  
José Rodríguez Alvarez  
Muelas  
César Adanez Llamas  
Vicente Rodríguez Fernández  
Otero de Centenos  
Miguel Pedrero Santos  
Lorenzo Ferrero Escudero  
Otero de Sanabria  
Juan Rodríguez Prada  
Antonio Rodríguez San Román

## Partido de Toro

Abezames  
F. D. Crisógono Rubio Morillo  
S. Bartolomé Manteca Rodríguez  
Asparriegos  
Germán Enrique Esteva  
Ceferino Esteva Pascual  
Belver  
Valeriano de Castro Casquete  
José Morillo Feo  
Bustillo  
Crisóstomo Herrero Ferrero  
Juan Manuel González Mateos  
Castronuevo  
Jacinto Morillo Carnero  
Filiberto Alfageme Diez  
Fresno  
Gerardo Salgado Salgado  
Félix Salgado Pérez  
Fuentesecas  
Norberto Castro Martín  
Elio Pinilla Herrero  
Gallegos  
Bonifacio Pérez Ratón  
José Fuentes Turiño  
Malva  
Demetrio Pinilla Rubio  
David Matilla Serrano  
Matilla  
Santiago Fradejas Fernández  
Matías Fradejas Rollón  
Morales  
Evaristo Tejada Miguel  
Narciso Alonso Peláez

Peleagonzalo  
 F. D. Anselmo Rubio Martín  
 S. Agustín Rubio Calvo  
 Pinilla  
 Bernardo Vidal Aguilar  
 Andrés Mateos Alfageme

**Partido de Villalpando**  
 Cañizo  
 Ramón Martín Allende  
 Ubaldo Rodríguez Montaña  
 Castroverde  
 José Polo Pernia  
 Victoriano García Salado  
 Cerecinos  
 Fausto Miranda Torío  
 Pedro de Uña Torío  
 Cotanes  
 Anastasio de Castro Revuelta  
 Primitivo de Castro Fernández  
 Granja  
 Plácido Ramos López  
 Fernando Noguerras Almena  
 Manganeses  
 Baltasar Salvador Chamorro  
 Gabriel Gómez Salvador  
 Otero  
 José Justo Barcia  
 Manuel Pérez Rodríguez  
 Prado  
 Severiano Gangoso Movilla  
 Alfredo Feroso Caso

Quintanilla del Monte  
 F. D. Manuel Martín Delgado  
 S. Cayo Delgado Delgado  
 Quintanilla del Olmo  
 Maximiano Rodríguez Peláez  
 Pedro Quesada de Luis  
 Revellinos  
 Segundo Fernández Pascual  
 Clodoaldo Fernández Aliste  
 Riego  
 Mannel de la Puenre Rodríguez  
 Patricio Gómez Rodríguez  
 San Agustín  
 Felipe Juárez Esteban  
 José del Teso León  
 San Esteban  
 Justo Iglesias Labra  
 Pedro Roales Gestoso  
 San Martín  
 Angel Andrés Domínguez  
 Guillermo Ramos Escola

**Partido de Zamora**  
 Algodre  
 Pedro Jiménez Pérez  
 Felipe Calvo Gómez  
 Almaraz  
 Amador Fernández Gómez  
 Manuel Martín Pérez  
 Andavías  
 Mariano Domínguez Prieto  
 Florentino Rodríguez Viñas

Arcenillas  
 F. D. Manuel García Alejauro  
 S. Adolfo de Anta Avedillo  
 Arquillinos  
 Leoncio Peláez Vecilla  
 Bernardo Mateos Vecilla  
 Benegiles  
 Anastasio Arenal Pascual  
 Julián Enriquez Enriquez  
 Carrascal  
 Benito Pascual de las Heras  
 Custodio Rodríguez Villar  
 Casaseca de Campeán  
 Juan Antonio Hernández  
 Angel Luengo Morais  
 Casaseca de las Chanas  
 Elías Avedillo Manso  
 Mateo Juanes Morillo  
 Cazorra  
 Jesús Pérez Martín  
 Francisco Fernández Villalpando  
 Cerecinos  
 Santiago Bélver Salvador  
 Antonio Almena Pascual  
 Coreses  
 Eugenio Martín Escudero  
 Manuel Hernández Pérez  
 Corrales  
 Manuel Merchán Casaseca  
 Nicolás Alonso Salvador

Cubillos  
 F. D. Felicísimo Lozano Julián  
 S. Antonio Hernández Vaquera  
 El Perdigon  
 Celedonio García Martín  
 Juan Ufano Vaquero  
 Entrala  
 Pablo Segurado Cavero  
 Carmelo Segurado Segurado  
 Fontanillas  
 Feliciano Casado Gómez  
 Tomás Castaño de la Pinta  
 Gema  
 Melquíades Delgado Casaseca  
 Amador Remesal Muriel  
 Jambrina  
 Marceliano González Fernández  
 Elisardo Prieto de Anta  
 La Hiniesta  
 Julián Centeno Marcos  
 Antonio Rodríguez Pelayo  
 Madridanos  
 Miguel Rodríguez Hernández  
 Dionisio Hidalgo Vegas  
 Molacillos  
 Felipe Enriquez Contra  
 Angel Alvarez Manzano

Valladolid 20 de Diciembre de 1924.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez Illá. R-4428

**TESORERIA-CONTADURÍA DE HACIENDA**  
 EN LA  
**provincia de Zamora.**

**Presupuesto de 1924-25 Negociado de apremio.**

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente  
 Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consiste en el cinco por ciento, á los deudores que se expresan; procédase por el arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

	Pesetas
<b>Villalpando</b>	
Manuel Riaño	22'58
El mismo	2'53
José Riaño	18'45
Manuel Riaño	18'45
Teodora Riaño	18'45
Florencia Mendez	32'57
La misma	2'63
Benito Pardo	20'39
Natalio Pardo	20'39
Felipe Pardo	20'39
Severino Pardo	20'39
Mariano Espinazo	22'87
José Gallego	15'76
El mismo	3'97
Mariano Guaza	51'56
Mariano Guaza	60'73
<b>Villanueva del Campo</b>	
Nicanor Fernández	29'12
El mismo	9'95
Segundo Fernández	49'33
Valeriano Fernández	49'33
Petra Lera	17'30
Josefa Euarda	14'93
Diordada Escarda	14'93
Isolina Martinez	110'36
Isolina Martínez	9'84
Antonio Burón	79'12
Julia Burón	79'12
Pura Burón	79'12

Isidro Burón	79'12
Tomás Burón	79'12
Juan del Campo	86'13
Ignacio Canillas	188'35
<b>Tapioles</b>	
Brigida Merino	36'12
La misma	5'88
Leonides Vega	28'86
Aniana Vega	28'86
Pedro Vega	28'86
Isidoro Osorio	274'80
Carmen Granado Prada	98'55
<b>Riego del Camino</b>	
Francisco Calle Serrano	9'76
Amalia Gutiérrez Juarez	50'67
<b>Vidayanes</b>	
Román Malalana	19'79
<b>Manganeses de la Lampreana</b>	
Francisca Temprano	129'61
<b>Revellinos</b>	
Anastasia Pascual	6'66
María Pascual	6'66
<b>Villarrín de Campos</b>	
Basilio Cuadrado Domínguez	385'76
<b>Villafáfila</b>	
Calixta Rueda Rodriguez	51'50
Ceferino Prieto Ramos	139'82
<b>Granja de Morerueta</b>	
Antonio Rojo	151'39
Dominga García	7'48
La misma	2'75
Sebastián de la Torre	15'94
<b>Quintanilla del Monte</b>	
Margarita Herrero S. Pedro	42'28

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.  
 Zamora 1.º de Diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, P. S., Juan R. Valencia.  
 R-4301

**CUENTAS MUNICIPALES**

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distrito, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones, u observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

*Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior*

Ferrerías de arriba año de 1923-24 y trimestre adicional.

**AMILLARAMIENTOS**

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se citan el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1925-26, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que durante el plazo de quince días, puedan los contribuyentes en él comprendidos, interponer las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*  
 La Hiniesta.

**REGISTRO FISCAL**

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los registros fiscales de edificios y solares, se anuncia su exposición al público por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

El Maderal.  
 Rionegro del Puente.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Jambrina.

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

En virtud á lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número sesenta y tres del año actual, que instruyo por muerte de Doretea Alejo Miguel, vecina que fué de Palazuelo, se cita por el presente á Agustín y Aurelio Sastre Alejo, hijos de la finada, que se hallan en el extranjero, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento en referido sumario á instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bermillo de Sayago á nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Lino M. Carnicero.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—4361

## TORO

Sánchez, Hermenegild; cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, casado con Julia Iglesias, domiciliados últimamente en Castromonte, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Valladolid y en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa seguida por estafa con el número sesenta y dos del corriente año, recibirle indagatoria y ser constituido en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Toro á cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudid. R—4319

## ALCAÑICES

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre de Julián Nicomedes Amores Arias, vecino de Sanzoles, en los autos del juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía contra María de la Concepción Dominguez González, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad Consuelo y Manuel Jambrina Dominguez, todos ellos herederos de Federico Jombrina Avedillo, ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de mil quinientas veinte pesetas y costas, se emplaza á los citados demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Alcañices á contestar la demanda; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices á veintidos de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos de Enero próximo, á las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que al finai se reseñan, embargadas á Santos Prieto Laga, vecino de Videmala, á instancia del Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre de Santos Dacosta Rodríguez, vecino de Alcañices, para cobro de tres mil doscientas ochenta pesetas, intereses y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de las mismas, no existiendo títulos de propiedad, estando las fincas sitas en el término municipal de Videmala.

## Bienes embargados.

1.º La mitad de una casa en la calle úe la Cardadera, sin número determinado, compuesta de corral, patio, varias habitaciones en la parte alta y baja, midiendo toda ella una extensión superficial aproximada de doscientos metros cuadrados: tinda á la derecha entrando pajar de Tomás Hernández, izquierda casa de Francisco Santos, espalda otra de Jerónimo Rodríguez y frente con la calle; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

2.º La mitad de un herreñal ó sea la parte que le compró á Clemente Requejo, al pago de la Cuesta de Valdemolinos: linda al Este otro de Santiago Turiel, Sur de Luis Antón, Oeste de José Requejo y Norte parte de finca de Santos; valuada en ciento sesenta pesetas.

3.º Una tierra en la Rodería de Rotalagua, de cabida treinta y tres áreas: linda al Este y Sur otro de Santiago Ramajo, Oeste con la Rodería de Rotalagua y Norte con otra tierra de Vicente Rodríguez, valuada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra en la Sotrera, de igual cabida que la anterior: linda al Este otra de José Ramajo, Sur de Domingo Falcón, Oeste y Norte con otra de Manuel Fernández; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Otra en el Chano, de cabida cincuenta áreas: linda al Este otra de José Reguero, Sur otra de Santiago Turiel, Oeste de Eduardo Requejo y Norte de Eugenio Requejo; valuada en quinientas pesetas.

6.º Un huerto en Valdespino, de cabida tres áreas: linda al Este otra de Tomás Gallego, Sur otro huerto de herederos de Santos López, Oeste valle de Valdespino y Norte Tomás Gallego; valuado en la cantidad de doscientas pesetas.

7.º Siete palos de chopo y cincuenta palos de fresno, pendientes de un prado al pago del Cañico, de cabida veinticinco áreas: linda al Este prado de Manuel Fernández. Sur otro de Julián Gago, Oeste finca del mismo Santos Prieto y Norte camino; tasados en trescientas pesetas.

8.º Ocho fanegas de grano centeno: tasadas en ciento veinte pesetas.

9.º Dos fanegas de cebada; tasadas en veintitres pesetas.

10. Cinc fanegas de algarrobas; tasadas en ochenta y ocho pesetas.

11. Un burro pelo cardón, cerrada, de cinco cuartas y media de alzada; tasado en cien pesetas.

Dado en Alcañices á diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Salvador S. Terán.—P. S. M., Hipólito Codesido.

## Juzgados municipales.

## COBREROS

Don Manuel de Prada Rodríguez, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Por el presente anuncio hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por espacio de quince días, á contar desde el en que aparece el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante este Juzgado acompañadas de los correspondientes documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar el cargo, haciéndose constar que los agraciados no percibirán otros derechos que los señalados en los vigentes aranceles, pues este distrito se compone de 515 vecinos.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Cobrerros 24 de Diciembre de 1924.—El Juez municipal, Manuel de Prada.—El Secretario habilitado, José Antonio Ramos.

Don Manuel de Prada Rodríguez, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Por el presente anuncio hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los correspondientes documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar el cargo, haciéndose constar que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los vigentes aranceles, pues este distrito se compone de 515 vecinos.

Lo que se publica para conocimiento del público á quienes puedan interesar.

Cobrerros 24 de Diciembre de 1924.—El Juez municipal, Manuel de Prada.—El Secretario habilitado, José Antonio Ramos.

## Juzgados militares.

## BURGOS

Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44.

## Requisitoria

Santa María Expósito, Eusebio; hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 653 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente regular, sin ninguna otra señal particular, domiciliado últimamente en Francia y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Arsenio Fernández Serrano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 18 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Arsenio Fernández. R—4226